



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5

AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

PRIM, 12

Teléfono: 913973315

Fax: 913194731

NIG: 28079 27 2 2008 0003943

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275/2008

PIEZA SEPARADA "INFORME UDEF-BLA N° 22.510/13"

Dada cuenta.- Por recibido en fecha 12.03.13 el anterior informe remitido por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, junto a documental anexa, consistente en 3 archivadores de las Diligencias de Investigación 1/2013, compuestos por un tomo de Pieza de tramitación y dos tomos de Pieza documental, únase a los autos de su razón y, visto el contenido de los mismos,

AUTO

En Madrid, a quince de marzo de dos mil trece.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de este Juzgado de fecha 7.03.13, dictado en el marco de las Diligencias Previas 275/08 seguidas en el mismo, se acordó en su Parte Dispositiva:

- 1. "FORMAR PIEZA SEPARADA denominada "Informe UDEF-BLA N° 22.510/13" que se encabezará con testimonio de la presente resolución y se continuará con testimonio de los escritos presentados por la representación procesal de Ángel Luna y otros de fecha 24.01.13 y 5.02.13, junto con la documentación acompañada a los mismos y demás particulares relacionados, a los fines indicados en los Razonamientos Jurídicos de la presente resolución.**
- 2. Póngase en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada la presente resolución, a los efectos prevenidos en el art. 773.2 LECrim. respecto de las Diligencias Informativas incoadas en dicha Fiscalía con el número 1/2013."**

SEGUNDO.- Notificada la anterior resolución, por la Fiscalía Especial Anticorrupción se emite informe recibido en este Juzgado el pasado 12 de marzo



de 2013 acompañando las Diligencias de Investigación seguidas con el nº 1/2013, compuestas de un tomo de tramitación y dos tomos de pieza documental, habiendo sido incoadas de oficio el 24 de enero de 2013.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El examen de las actuaciones seguidas en el marco de las Diligencias de Investigación 1/2013 remitidas a este Juzgado por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, en atención a lo acordado por auto de fecha 7 de marzo de 2013 que da lugar a la formación de la presente Pieza Separada, en unión del conjunto de particulares que integran la misma, revela, *prima facie*, la posible existencia de pagos realizados por la tesorería del Partido Popular, durante un dilatado periodo de tiempo, a miembros integrantes de ese partido u otras personas, mediante la entrega de diversas cantidades de dinero sin aparente justificación legal, y sin aparente reflejo en la contabilidad oficial de ese partido ni en las correspondientes declaraciones tributarias. Del mismo modo, tal contabilidad paralela habría quedado reflejada a través de diversas anotaciones manuscritas practicadas a lo largo del tiempo en soportes documentales publicados en medios de comunicación y aportados por copia a la causa, reflejando tanto las entradas de dinero en la formación política – con expresión de los donantes- como las salidas o destino posterior dado al dinero –identificándose a los receptores-, comprendiendo un periodo temporal entre los años 1990 y 2008 (en concreto, entre abril de 1990 y enero de 1993; y entre enero de 1997 y diciembre de 2008).

El anterior relato sucinto constituye al presente estadio procesal, siempre de forma indiciaria, la existencia de “*notitia criminis*” que debe ser investigada mediante la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos así como la determinación de las personas responsables de los mismos y su entidad o relevancia jurídico penal.

En consecuencia, y en los términos acordados por auto de fecha 7.03.13 que da origen a la incoación de la presente Pieza separada, procede **acumular** a la misma **las Diligencias de Investigación 1/2013 incoadas por la Fiscalía Anticorrupción** en relación con los hechos objeto de la presente causa, ex. artículo 773.2 LECrim, uniéndose la Pieza de tramitación seguida al principal de las presentes actuaciones, y formándose Pieza de Documental Anexa, a fin de facilitar el manejo y tramitación de la presente causa.

SEGUNDO.- En orden a las **diligencias a practicar** como consecuencia de la acumulación a la presente Pieza de las Diligencias de Investigación 1/2013 incoadas por Fiscalía Anticorrupción, al amparo de lo dispuesto en los artículos 299, 311, 777 y concordantes de la LECrim, dando continuidad a las diligencias cursadas por el Ministerio Fiscal procede en primer lugar, con la finalidad de recabar la información documental precisa al objeto de concretar los indicios actualmente existentes y las conductas que han de ser investigadas, reiterar por este



Juzgado la inmediata práctica de las diligencias, requerimientos y oficios interesados por el Ministerio Fiscal en el curso de sus Diligencias preprocesales y que se encuentren pendientes de cumplimentación, en el sentido que se concretará en la Parte Dispositiva de la presente resolución.

En segundo lugar, procede oír en declaración en sede judicial, en condición de imputados y con asistencia letrada, a Luis Bárcenas Gutiérrez y a Álvaro Lapuerta Quintero, siendo citados al efecto, y acordándose respecto de ambos la formación de un cuerpo de escritura ante el Secretario Judicial y funcionarios del Departamento de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica intervinientes en las actuaciones seguidas ante la Fiscalía en sus DI 1/13, en los términos que se dirán durante la práctica de la citada diligencia. Procediéndose seguidamente a verificar las correspondientes periciales caligráficas respecto de los imputados Sr. Bárcenas y Sr. Lapuerta, al amparo de lo establecido en los arts. 456 y ss. LECrim, tomándose como muestra indubitada los referidos cuerpos de escritura –sin perjuicio de otros documentos que puedan señalarse al efecto- y como muestra dubitada la documentación entregada por el diario El País y obrante a los folios 175 a 188 de las presentes actuaciones (todo ello con referencia al Informe Pericial 2013D0071 obrante al folio 268).

En el mismo sentido procederá reiterar la solicitud al Excmo. Sr. Presidente del Senado de la remisión a la mayor brevedad de las Declaraciones originales de Bienes Patrimoniales presentadas por Luis Bárcenas Gutiérrez, senador en la VII y IX Legislatura, cuya presentación y autoría fue reconocida por el propio Sr. Bárcenas en su declaración prestada en los autos principales el pasado día 25 de febrero.

De igual forma, y con la finalidad de contribuir al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente instrucción, serán oídos en condición de testigos, en relación a la documentación obrante en las actuaciones, D. Javier Moreno Barber – Director de EL PAÍS, medio donde tuvo lugar la publicación de los denominados por el diario “papeles de Bárcenas” aportados a las actuaciones - y D. Carlos Mantilla – ex Diputado del Partido Popular y que habría realizado determinadas manifestaciones sobre los hechos objeto de investigación en el programa de Radio Galega denominado “Galicia por diante” del día 1.02.2013 documentado en las actuaciones -, fijándose a tal efecto día y hora en los términos que se dirán.

Confiriéndose, por último, traslado al Ministerio Fiscal, a fin de que inste la práctica de las restantes diligencias que estime pertinentes para el buen fin de la instrucción.

TERCERO.- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que de forma urgente, por parte de la **Oficina Nacional de Investigación del Fraude de la Agencia Tributaria** (ONIF-AEAT) y de la **Intervención General de la**



Administración del Estado (IGAE) sean designados dos funcionarios de cada organismo, a fin de que **presten auxilio judicial** y colaboración en esta causa, quienes previa designación, aceptación y juramento o promesa, procederán al análisis de toda la documentación de contenido económico-financiero objeto de investigación que obra unida a las actuaciones, así como otra que pueda incorporarse en lo sucesivo con el fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

De igual forma, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 769 y siguientes de la LECrim., procede **designar a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales (UDEF-BLA)**, perteneciente a la Comisaría General de Policía Judicial, del Cuerpo Nacional de Policía –y en concreto al GRUPO XXI, que desempeña las funciones de policía judicial en los autos principales de las DP 275/08-, **como Fuerza policial actuante en la presente Pieza separada**, a la que se remitirá oficio en tal sentido, acompañando copia de la presente resolución y teniendo a su vista el contenido de las actuaciones, a fin de que se practiquen cuantas actuaciones se estimen tendentes a la comprobación de la realidad de los hechos objeto del procedimiento, en los términos concretados en la presente resolución, emitiéndose a tal efecto los informes que resulten preceptivos, y presentando en su caso las propuestas de actuación que se estimen necesarias para el cumplimiento de su función.

CUARTO.- Finalmente, por lo que respecta a las restantes personaciones que hayan de producirse en la tramitación de la presente Pieza Separada –además de las correspondientes a los dos imputados precitados a través de su defensa letrada, ex. art. 118 LECrim-, confiárase traslado a las partes personadas en la causa principal de la que aquella dimana para que el término de cinco días aleguen lo oportuno sobre su interés en personarse en la presente Pieza separada, indicando en tal caso el concepto por el que pretendan su personación y acreditando el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos en cada caso, y verificado lo anterior, previo traslado al Ministerio Fiscal se resolverá lo oportuno.

En virtud de lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1º.- ACUMULAR a la presente Pieza Separada las **DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN N° 1/2013 DE LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**, uniéndose la Pieza de Tramitación seguida al principal de la presente Pieza, y formándose Pieza Documental Anexa con los dos tomos de Pieza de Documentación remitidos.

2º.- SE ACUERDA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:



A) DOCUMENTAL:

1.- Reitérese el oficio de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada de fecha 12.02.2013 dirigido al Tribunal de Cuentas - Coponencia de Fiscalización de la Contabilidad de Partidos Políticos-, a fin de que se remita a este Juzgado en el plazo de CINCO días a partir de su recepción:

- La contabilidad presentada por el Partido Popular correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999.
- Las comunicaciones de las donaciones recibidas, efectuadas por el Partido Popular, correspondientes a los ejercicios de 1990 a 2011.
- La identificación de las cuentas o cuentas bancarias destinadas al ingreso de las donaciones recibidas por el Partido Popular, en los ejercicios de 1990 a 2011.

2.- Reitérese el oficio de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada de fecha 12.02.2013, - también interesado en fecha 28.02.2013 - dirigido al Tesorero del Partido Popular, a fin de que remita a este Juzgado en el plazo de CINCO días a partir de la recepción del mismo información sobre:

- Identidad de las personas que han ocupado los cargos de Tesorero, Gerente y Jefe de Contabilidad del Partido Popular, con indicación de las funciones asignadas al cargo, y los períodos en que lo han sido, desde el año 1990.
- Movimiento de la cuenta denominada "Donativos del Partido Popular" con el detalle de los ingresos y gastos habidos en los ejercicios de 1990 a 2011.
- Identificación de la cuenta o cuentas bancarias destinadas al ingreso de las donaciones recibidas, en los ejercicios 1990 a 2011
- De la contabilidad, el desglose de las cuentas de Caja y Bancos, ésta por entidades, correspondientes a los ejercicios de 1990 a 2011.

3.- Reitérese el oficio de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada de fecha 26.02.2013 dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Senado a fin de que se sirva remitir a este Juzgado a la mayor brevedad las Declaraciones originales de Bienes Patrimoniales presentadas por Luis Bárcenas Gutiérrez, senador en la VII y IX Legislatura.

4.- Reitérese la solicitud de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT, Subdirección General de Aplicaciones en lo relativo a facilitar a este Juzgado en formato electrónico en el plazo de CINCO días la información sobre las retenciones e ingresos a cuenta presentado por el Partido Popular (Modelo 190), y asimismo que sean aclarados los términos del oficio remitido por el Gabinete de la Directora General de fecha 8.03.2013 respecto de las causas que motivan la falta de disposición de los siguientes apartados solicitados:

- Donaciones realizadas y recibidas en los ejercicios 1990 a 2002.
- Cheques cobrados en efectivo en los ejercicios 2002 a 2005.
- Operaciones en efectivo de cuentas bancarias de los ejercicios 1990 a 2005.
- Declaración de Ingresos y Pagos en sus relaciones con terceros (Mod. 347) de los ejercicios 1990 a 2005.
- Declaraciones de IVA e impuesto de Sociedades de los ejercicios solicitados (1990 a 2005) en formato electrónico.
- Relaciones de los ejercicios 1990 a 2005

B) DECLARACIONES Y DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS:

1.- Óigase en **declaración en sede judicial, en condición de imputados y con asistencia letrada, a Luis Bárcenas Gutiérrez y a Álvaro Lapuerta Quintero**, siendo citados al efecto el próximo día **21 de marzo de 2013 a las 10:00 y a las 12:00 horas** respectivamente, y acordándose respecto de ambos la formación de un cuerpo de escritura ante el Secretario Judicial y funcionarios del Departamento de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica intervinientes en las actuaciones seguidas ante la Fiscalía en sus DI 1/13, en los términos que se dirán durante la práctica de la citada diligencia.

2.- Óigase en **declaración en calidad de testigos a D. Javier Moreno Barber y a D. Carlos Mantilla**, siendo citados a tal efecto el próximo día **20 de marzo de 2013, a las 12:00 y a las 12:30** horas respectivamente.

La citación de todos ellos se llevará a cabo a través de los funcionarios dependientes de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales (UDEF-BLA), perteneciente a la Comisaría General de Policía Judicial, del Cuerpo Nacional de Policía.

C) PERICIALES:

Procédase a verificar las correspondientes **periciales caligráficas** respecto de los imputados Sr. Bárcenas y Sr. Lapuerta, tomándose como muestra indubitada los cuerpos de escritura que sean extendidos por ambos – sin perjuicio de otros documentos que puedan señalarse al efecto- y como muestra dubitada la documentación entregada por el diario El País y obrante a los folios 175 a 188 de las presentes actuaciones (todo ello con referencia al Informe Pericial 2013D0071 obrante al folio 268)

D) Confiérase traslado al Ministerio Fiscal, a fin de que inste la práctica de las restantes diligencias que estime pertinentes para el buen fin de la instrucción.

3º.- Líbrense sendos oficios a fin de que de forma urgente, por parte de la **Oficina Nacional de Investigación del Fraude de la Agencia Tributaria (ONIF-AEAT)** y de la **Intervención General de la Administración del Estado**



(IGAE) sean designados dos funcionarios de cada organismo, a fin de que presten auxilio judicial y colaboración en esta causa, quienes previa designación, aceptación y juramento o promesa, procederán al análisis de toda la documentación de contenido económico-financiero objeto de investigación que obra unida a las actuaciones, así como otra que pueda incorporarse en los sucesivos con el fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

4º.- Se designa a la **Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales (UDEP-BLA)**, perteneciente a la Comisaría General de Policía Judicial, del Cuerpo Nacional de Policía -y en concreto al GRUPO XXI, que desempeña las funciones de policía judicial en los autos principales de las DP 275/08-, **como Fuerza policial actuante en las presentes diligencias**, a la que se remitirá oficio en tal sentido, acompañando copia de la presente resolución y teniendo a su vista el contenido de las actuaciones, a fin de que se practiquen cuantas actuaciones se estimen tendentes a la comprobación de la realidad de los hechos objeto del procedimiento, en los términos concretados en la presente resolución, emitiéndose a tal efecto los informes que resulten preceptivos, y presentando en su caso las propuestas de actuación que se estimen necesarias para el cumplimiento de su función.

5º.- Confírase **traslado a las partes personadas** en la causa principal de la que dimana la presente Pieza Separada para que en el término de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga sobre su interés en personarse en la misma, indicando en tal caso el concepto por el que pretendan su personación y acreditando el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos en cada caso, y verificado lo anterior, previo traslado al Ministerio Fiscal, se resolverá lo oportuno.

A tal efecto, llévase testimonio parcial de la presente resolución a dichas actuaciones principales en lo que respecta a este último punto de la parte dispositiva, con objeto de conferir el traslado referido.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, quedando copias de las actuaciones a su disposición en esta Secretaría, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** .

Así lo acuerda, manda y firma D. Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción nº 005 de MADRID.-
Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.